



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80 - 1 1988

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Jueves 12 de marzo

Número 60

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre Elecciones Provinciales (7)

A los efectos de lo prevenido en el artículo 232 de la vigente Ley de Régimen Local sobre la elección de Diputados provinciales que ostenten la representación de las Corporaciones y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales radicadas en esta provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, apartado 2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a continuación se inserta la relación de las expresadas Entidades que se hallan inscritas en el registro abierto en este Gobierno Civil a quienes se reconoce el derecho de sufragio.

Debiendo significar que aquellas que habiendo solicitado su inscripción en el expresado libro de registro, no figuraren en la relación que se publica, podrán acreditar su derecho a ser incluidas en el espacio de tiempo comprendido desde el día 14 al 19, ambos inclusive:

Entidades registradas

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos.

Constructora Benéfica Patronal de Burgos.

Constructora Cultural Iberoamericana.

Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Físico-Químicas y Químicas de Bilbao.

Cámara Oficial Sindical Agraria de Burgos.

Delegación Provincial de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Servicio Español del Magisterio.

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Burgos.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos.

Orfeón Burgalés.

Colegio Oficial de Abogados.

Colegio Oficial de Médicos.

Colegio Oficial de Corredores de Comercio.

Círculo de la Unión.

Colegio Provincial Veterinario.

Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias del Distrito Universitario de Valladolid.

Delegación Provincial del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media (S. E. P. E. M.).

Escuela de Arte de Burgos, dependiente de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Escuela de Formación Profesional de Burgos, dependiente de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Escuela de Formación Profesional

de Aranda de Duero, dependiente de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Escuela de Formación Profesional de Miranda de Ebro, dependiente de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Obra de "Educación y Descanso" de la Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos.

Asociación de la Prensa.

Salón de Recreo.

Instituto de Enseñanza Laboral, de Miranda de Ebro.

Escuela de Comercio de Burgos.

Escuela de Trabajo de Burgos.

Delegación Provincial de Excombatientes.

Delegación Provincial de Excautivos.

Unión Territorial de Cooperativas del Campo.

Colegio de Arquitectos.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.

Cámara de la Propiedad Urbana.

Departamento de Seminarios de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Círculo Católico de Obreros.

Instituto "Fernán González".

Colegio de Gestores Administrativos.

Instituto Jurídico "Francisco Suárez".

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Burgos.

Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Burgos.

Coperativa Agrícola de Producción "San Juan Evangelista" de San Juan del Monte.

Agrupación de Antiguos Miembros del Frente de Juventudes de Burgos.

Hermandad de la División Azul de Burgos.

Burgos, 11 de marzo de 1964.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

La Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 7 de enero del presente año ("Boletín Oficial del Estado" número 25), por la que se regulan los insecticidas domésticos y los raticidas, dispone en su apartado diez, que la venta de los insecticidas podrá hacerse en farmacias, droguerías y cualquiera otros establecimientos, excepto en aquellos que se dediquen a la preparación, almacenaje o venta de productos alimenticios o de bebidas.

En cuanto se refiere a los raticidas, estarán sometidos a todas las prescripciones que se establecen para los insecticidas en la citada Orden, disponiéndose en el apartado dieciocho, que la venta podrá efectuarse en los mismos establecimientos que los insecticidas, previa la autorización de la Jefatura Provincial de Sanidad, de la que deberán los industriales interesados solicitar el permiso correspondiente.

Las farmacias quedarán exentas de dicha obligación, por disposición expresa de la referida Orden Ministerial.

Burgos, 6 de marzo de 1964.
El Jefe provincial de Sanidad, Pedro Carazo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye por imprudencia, contra Jacques Robert Kirhl, de 33 años de edad, casado, conductor de profesión, súbdito francés, domiciliado en Villanueva de Ornon, departamento de Gironde, por la presente se cita a dicho procesado y a la empresa para la cual prestaba sus servicios STE, La Peyrere, domiciliada en Berdeaux, para que, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente cédula comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Lerma, a fin de notificarles el auto dictado en dicho sumario, con fecha 6 de marzo de 1964, y entender con los mismos las diligencias derivadas de dicha resolución, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaré les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Emilio Pérez.

Madrid

Edicto

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticinco de los de esta capital, con jurisdicción prorrogada al de igual clase, número cinco de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Clemente Cano Ruiz, natural de Irús de Mena (Burgos), a instancia de su esposa, doña Consuelo Me-

lones Velasco, que reclama la herencia, habiéndose acordado, por medio del presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar la muerte sin testar de dicho señor y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Daniel Ferrer Martín.

1-260.—D-100,10

Valladolid

EDICTO

Don Luis González San José, Juez Municipal sustituto del número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en el proceso de conición, seguido en este Juzgado a instancia de don Maximiliano Melero Melero, y después a nombre de su viuda doña Julia Bayón, por sí y en nombre de su hija María Eva Melero Bayón, con don Pedro Valle Pascual, con domicilio en La Sequera de Haza, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que se describirá, cuyo remate se llevará a cabo en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de abril próximo, a las once de su mañana:

Una casa sita en el casco de La Sequera de Haza, y calle de Las Cuatro Calles, o calle de Las Heras, que linda entrando derecha, corral de Teófilo Mayor; izquierda, Emilio Pecharromán y fondo corral de Emilio Pecharromán; frente, calle de su situación. Tasada en 12.750 pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que se halla sin suplir previamente la falta de título de propiedad; que la finca referida carece de inscripción en el Registro, entendiéndose por consiguiente que los licitadores aceptan esta circunstancia; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que los demandantes las aceptan y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a 24 de febrero de 1964.—El Juez Municipal, Luis González.

1.256.—D-185,15

Requisitoria

Mario Hernández Salguero, hijo de Luis y de Antonia, natural de Zorroza, provincia de Vizcaya, que nació el 16 de marzo de 1941, de oficio calderero, edad 22 años, de estado casado, su estatura 1,70 metros, nariz regular, boca pequeña, color moreno; señas particulares, cicatriz entre ceja y ceja.

Su última residencia fue: Avenida de Finisterre, 250, bajo, La Coruña.

Se presentará en el Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Polígono «Allende Duero»

Notificaciones

De conformidad con el apartado 3.º del artículo 80 de la

Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se anuncia a los interesados que seguidamente se relacionan, que se hallan expuestos, por término de un mes, a partir del presente anuncio y a disposición de los mismos, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en la Paza de Alonso Martínez, número 7, de Burgos, la hoja de valoración de cada finca y documentación complementaria, en el proyecto de expropiación del polígono «Allende Duero», sito en el término municipal de Aranda de Duero:

Relación que se cita

Don Gregorio Velasco, finca número 388 (4 residencial); don Pedro Cebrecos, finca número 253 (3 industrial); don Crescente Martín y Jesusa Santamaría, finca número 540-A (10 residencial); finca número 227 (4 industrial); finca número 383-A (industrial); finca número 77 (3 industrial); finca número 253 (3 industrial); finca número 136 (4 industrial); finca número 515 (10 residencial); Hros de Manuel Pérez, finca número 413 (10 residencial); don Faustino Martín Calvo, finca número 435; doña Natividad y Juan Martínez Reier, finca número 361 (4 residencial); don Pedro Pascual Bayo, finca número 419 (10 residencial); Hros. de Victoriano Arranz, finca número 385-A (4 residencial); don Félix y Luisa Mencía, finca número 32 (4 industrial); Hijos de Tomás López, finca número 39 (4 industrial); don Máximo González Cirbián, finca número 117 (4 industrial); doña Felisa López Angulo, finca número 125 (4 industrial); Vda. de López Lama, finca número 129 (4 industrial); don Matías García Núñez, finca número 136 (4 industrial); Vda. de López Lama, finca número 150 (4 industrial);

Hijos de Tomás López, finca número 161 (4 industrial); Hijos de Tomás López Niño, finca número 201 (4 industrial); doña Luisa Gómez Moreno, finca número 282-C (4 industrial); doña Luisa Gómez Moneo, finca número 282-G (4 residencial); don Epifanio Poza Juez, finca número 282-I (4 residencial); don Obdulio Moneo Arauzo, finca número 282-K (4 residencial); don Tomás Alvarez Miranda, finca número 290 (4 residencial); doña María Tobes y Hros. de Tiburcio del Pecho, finca número 304-A (4 residencial); don Martín, finca número 438 (10 residencial); don Jesús González Brogueras, finca número 482 (10 residencial); don Antonio Gutiérrez Pérez, finca número 489 (10 residencial); don Santos Cano, finca número 493 (10 residencial); don Máximo de la Fuente, finca número 529 (10 residencial); don Juan Hernán Pérez, finca núm. 530-B (10 residencial); finca número 541-B (10 residencial); don Alejandro Blanco y Casimiro Pérez, finca número 578 (10 residencial); don Jesús Peñalba Bascónes, finca número 371 (4 residencial); don Jesús Peñalba, finca número 40 (4 industrial); Hros de Angulo Obejón, finca número 184 (4 industrial).

Debidamente autorizada por la Superioridad, esta Delegación procederá, el próximo martes día 17, y hora de las doce de la mañana, a la venta, por el sistema de pujas a la llana, de diversos muebles de oficina en desuso.

Las condiciones de la venta se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Burgos, 8 de marzo de 1964. — El Delegado Provincial.

1.297—D-36,60

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

A tenor de la Ley núm. 108, de 1964, e instrucciones núm. 1 y 2 de la Dirección General de Administración Local, de fechas 15 y 17 de octubre de 1963, y en cumplimiento de lo que se determina por el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, aprobó la siguiente plantilla de personal:

Secretario, grado 15.—Edad de jubilación, 70 años.

Auxiliar, grado 5.—Edad de jubilación, 70 años.

Dos guardas de monte, subalternos, grado 1.º—Edad de jubilación, 65 años.

Dos guardas nocturnos, subalternos, grado 1.º—Edad de jubilación, 65 años.

Alguacil, subalterno, grado 1.º—Edad de jubilación, 70 años.

Un albañil especializado, servicios especiales, grado 1.º—Edad de jubilación, 65 años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 27 de febrero de 1964.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Contribuciones

Zona de Roa de Duero

Don Amancio López Bahamontes, Recaudador Auxiliar de Contribuciones y Agente Ejecutivo en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta oficina por débitos de contribución urbana y año 1963, correspondiente al pueblo de Villatuelda, he dictado con fecha 26 de febrero la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores del pre-

sente expediente sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 80 al 83 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

En consecuencia y no conociéndose más bienes a los deudores que los inmuebles, se decreta el embargo de los mismos y que a continuación se relacionan.

A don Pedro Gil Antón

Una finca urbana (molino), sito en Extramuros, que según su entrada, derecha, Teofanes y Andrés Muñoz Arroyo; izquierda, camino del "Mello"; espalda, finca de Valentín Tamayo y frente, citado camino del "Mello", con un líquido imponible de 192 pesetas.

A don Ismael Muñoz Arroyo y otros

Un lagar dentro del casco de la población y calle de Abajo, que según su entrada, derecha, eras de Remigio Cabañes; izquierda, calle de Abajo; espalda y frente, catada calle, con un líquido imponible de 30 pesetas.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo la presente en Villatuelda, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Amancio López Bahamontes.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 28

de febrero último, acordó proceder a la venta en pública subasta, de 250 chopos maderables, propiedad de este Ayuntamiento, en los sitios conocidos por Vega Encimera y Las Huelgas, por la tasación mínima de cien mil (100.000) pesetas, cuya subasta se celebrará en el salón del Ayuntamiento el día 15 de abril, a las once horas.

Como igualmente acordó la venta en pública subasta de mil doscientos robles (1.200), propiedad del Ayuntamiento, en los sitios conocidos por Los Quemados y Valdecalivia, por la tasación de cuarenta y ocho mil (48.000) pesetas como tipo mínimo, cuya subasta se celebrará en el mismo local a las doce horas del referido día 15 de abril.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados hasta el día 14 del referido mes.

El pliego de condiciones para ambas subastas se halla de manifiesto en la Secretaría.

Salas de los Infantes, 9 de marzo de 1964.—El Alcalde, José Martínez.

1.294.—D-104,15

Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe

Esta Comunidad de Regantes convoca a Junta general de Regantes para el próximo día 22 del presente mes de marzo, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las doce treinta, en segunda y última, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación de la derrama para atender a los gastos ocasionados hasta la fecha por la Junta provisional.

3.º Aprobación del presupuesto para el año de 1964.

4.º Dar cuenta de las gestiones hechas por esta Presidencia, respecto de la puesta en marcha del regadío.

5.º Ruegos y preguntas.

Pedrosa del Príncipe, 4 de marzo de 1964.—El Presidente, L. Escribano.

1.295.—D-82,10